



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali **08 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demanda para su revisión.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Alexis Carabali Vidal</b>
<b>Demandado</b>	<b>Seguridad Occidente Ltda. Ingenio del Cauca S.A</b>
<b>Vinculado</b>	<b>Condominio Sol de la Arboleda</b>
<b>Radicación n°</b>	<b>76 001 31 05 002 2015 00230 00.</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO N°2311.**

**Cali, ocho (08) noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta que el 24 de octubre de 2023, se llevó a cabo la notificación del Curador Ad-litem de los herederos indeterminado de Alexis Carabali Vidal, posteriormente contestó la demanda el 26 de ese mismo mes y año, esto es dentro de la oportunidad que tenía para hacerlo, igualmente se evidencia que la contestación cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada por parte del mencionado.

#### **I. TRAMITE NOTIFICACIÓN VINCULADA.**

Ahora bien, obra contestación brindada por el Municipio de Jamundí en la que se logra constatar que la dirección del Condominio Sol de la Arboleda Calle 30 N°. 1-15 Jamundí - Valle

del Cauca y la dirección electrónica es [condominiosoldelaarboleda@gmail.com](mailto:condominiosoldelaarboleda@gmail.com), celular 3154151654, cuya representante legal es la señora Martha Cecilia Arce (A17 del Expediente Digital).

Ante dichos datos de notificación, se requerirá a la parte demandante para efectos que realice la notificación electrónica o física, según sea su escogencia puede acatar las siguientes reglas de notificación.

## **II. Notificación electrónica**

- 1. El mensaje de datos debe ser enviado a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para efectos de que se realice la notificación a la persona demandada. Si es una entidad jurídica debe ser enviado al correo registrado en el Certificado de Cámara de Comercio para efecto de notificaciones judiciales. Si es una persona natural debe informar de donde obtuvo el correo (ART. 8 LEY 2213 DE 2022).*
- 2. El correo debe contener prueba del envío de la providencia que se notifica. RECUERDE QUE NO ES NECESARIO EL ENVÍO DE CITACIÓN AL DESPACHO O AVISO toda vez que son formas de notificación distintas a la electrónica. (ART. 8 LEY 2213 DE 2022).*
- 3. Debe aportar constancia del ACUSE RECIBO DEL EMISOR O CONSTANCIA DEL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE DE DATOS ya que es a partir de ese momento que se empiezan a contar los términos procesales. (SENTENCIA T 238-22).*
- 4. Para acreditar el ACUSE RECIBO deberá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, conforme a lo reglado en el artículo 8 inciso 3 y 4 de la Ley 2213 de 2022.*

Ahora bien, en caso de no ser viable la notificación electrónica, el trámite deberá regirse por el sistema tradicional de notificación conforme lo establecido en art 291 y 292 CGP concordante con el Art. 41 y 29 del CPTSS.

Para ello es importante que tenga en cuenta que las disposiciones en materia de notificación establecidas en el Código Procesal del Trabajo y el Código General del Proceso, mismas que no fueron

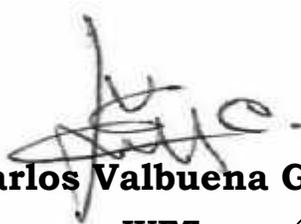
derogadas por la Ley 2213 de 2022, razón por lo que al elegir la forma en que se impulsará la notificación, el interesado debe agotar el acto procesal en los términos de la norma que regula la modalidad escogida, sin escindirla para tomar lo que convenga de cada una, verificando que al remitir los anexos, estos deben ser concordantes con las exigencias específicas de cada forma de notificación.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Téngase** por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados de **Alexis Carabali Vidal**.
- 2. Requerir** a la parte demandante para efectos que realice la notificación del vinculado Condominio Sol de la Arboleda.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

  
**Juan Carlos Valbuena Gutiérrez**

**JUEZ**

KVOM

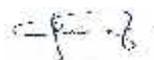
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abad  
Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio del Juzgado: <http://www.cendoj.gov.co>

JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
La secretaria